



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
RAD No 2020-681

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato de prenda sin tenencia objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

SEGUNDO: Alléguese el certificado de tradición del vehículo identificado con placas MCN026.

TERCERO: Arrímese copia de la comunicación remitida a la pasiva, por medio de la cual el acreedor garantizado solicitó oportunamente la entrega voluntaria del bien gravado con prenda, conforme lo establece el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Indíquese si existen otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación. En caso afirmativo apórtese copia de remisión a dichos acreedores de la inscripción del formulario registral de ejecución. (artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015).

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 90 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.</p> <hr/> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p> <hr/> <p>La secretaria</p>

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff481128a23a45f7abdee73be5ee6004c8fbd72a8cce95d80360baafae756ee0**
Documento generado en 13/10/2020 05:51:07 a.m.